

RESOLUCION EXENTA N° 015/
REF.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO
DE ARRIENDO DE EQUIPOS
COMPUTACIONALES PARA LABORES
ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA PMI,
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBIO.

Concepción, **30 MAYO 2014**

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado".
- 6.-Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 7.-Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.713 vigente para el 2014.
- 8.-Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 9.-D.L. N°1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 10.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 11.-La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y modificaciones.
- 12.-La Resolución N°015/254 de fecha 25.02.2014, de Dirección Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobando bases administrativas.
- 13.-Resolución Exenta N°015/620 de fecha 09.04.2014, de Director Regional (S), de adjudicación licitación pública.
- 14.-Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que con fecha 10 de abril de 2014 mediante resolución exenta N°015/631 de Director Regional (S) del Bio Bío, de Junta Nacional de Jardines Infantiles se aprobaron bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar el servicio de arriendo de equipos computacionales para labores administrativas del programa PMI, JUNJI Región del Bio Bío y autorizó el llamado licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.
- 2.-Que mediante resolución exenta N°015/752 de fecha 30 de abril de 2014, el Director Regional (S) aprobó adjudicación a licitación pública servicio de arriendo de equipos computacionales para labores administrativas del programa PMI, JUNJI Región del Bio Bío proceso licitatorio individualizado con la ID N°1576-9-L114.
- 3.-Que producto de lo expuesto en punto anterior, con fecha 07 de Mayo de 2014 se celebra Contrato de servicio de arriendo de equipos computacionales para labores administrativas del programa PMI, JUNJI Región del Bio Bío entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y Julián Leonardo Hidalgo Quilodran.



Junta Nacional de Jardines Infantiles

4.-Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUEBASE Contrato de servicio de arriendo de equipos computacionales para labores administrativas del programa PMI, JUNJI Región del Bio Bio celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y Julián Leonardo Hidalgo Quilodran, que a continuación se reproduce:

En Concepción, a 07.05.2014, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional (S) del Biobío LUIS VASQUEZ ARCE, chileno, casado, Nutricionista, cédula nacional de identidad N°10.232.375-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI"; y por la otra parte, don JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN, RUT: N° 10.992.223-4, chileno, empresario, con domicilio en calle Salas N° 213-A, comuna y ciudad de Concepción, en adelante "el arrendador", se celebra el siguiente CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA PMI, JUNJI REGION DEL BIOBIO

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el normal funcionamiento de sus funciones, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple el SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA PMI, JUNJI REGION DEL BIO BIO. Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la resolución exenta n° 015/ 631 de 10 de abril de 2014 de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de jardines Infantiles.

SEGUNDO: ADJUDICACION.

En virtud de Resolución Exenta N° 015/752 de 30 de abril de 2014, dirección regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, adjudica licitación la pública por el SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA PMI, JUNJI REGION DEL BIO BIO, ID N° 1576-9-L114", en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución al contratista don JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN.

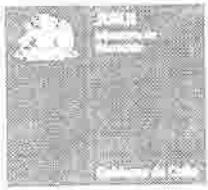
TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, por el servicio de arriendo de equipos computacionales para labores administrativas del programa PMI, Junji Región del Biobío, indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarla en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y especificaciones técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ESTRUCTA SUJECIÓN A BASES Y DEL PRECIO.

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de la obra mencionada, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación el proveedor proporcionará los equipos computacionales, presentados en su propuesta técnica de la licitación pública ID 1576-9-L114, El valor total del arriendo asciende a la suma total de \$1.927.800.- (un millón novecientos veintisiete mil ochocientos pesos), IVA incluido; cuyo pago se realizará previa recepción de los servicios sin observaciones por parte de la encargada del programa PMI. El arrendador deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la JUNTA NACIONAL



DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, giro Educación; domicilio Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción.

QUINTO: DE LA GARANTIA DEL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista entrega en este acto vale vista, nominativo y no endosable, N° 008578913, del Banco Itaú Chile, por un monto que asciende a \$100.000 (cien mil pesos), sin fecha de vencimiento, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Al tenor del Punto 18 de las Bases Administrativas aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°015/631 de 10.04.14.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato de arriendo de equipos, tendrá una vigencia desde el mes de Marzo de 2014 o de la fecha posterior a la adjudicación, hasta el mes de Diciembre del año 2014, comenzando desde la fecha de suscripción del correspondiente instrumento contractual, si alguna de las partes decide disponer el término del contrato anticipadamente, deberá ser por escrito mediante carta certificada y con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento con su expresa decisión de término, en el evento que el proveedor haya entregado un buen servicio y no incurra durante este período en faltas o multas que incidan en el cumplimiento del contrato. Para ello la persona encargada de los programas PMI, deberá elevar un informe a la directora (a) Regional evaluando el funcionamiento del convenio con 30 días de anticipación al término de contrato.

No obstante la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá extender el contrato por un máximo de dos meses mediante una solicitud realizada por el encargado de la unidad solicitante, exponiendo al efecto los motivos en virtud de los cuales se solicita dicha prórroga de contrato, con 10 días de antelación a la fecha de término.

SEPTIMO: REQUISITO PARA CONTRATAR.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, no encontrarse afecto a la prohibición prevista en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393 y 4° de la Ley N° 19.886, y encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores. La primera circunstancia se verificará con la Dirección de Compras y Contratación Pública, al tenor de lo establecido por el inciso final del artículo 10, de la referida ley. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chileproveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

OCTAVO: DEL PRESENTE CONTRATO.

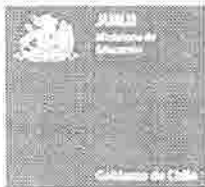
El presente instrumento celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario se firma en las oficinas de la unidad de compras de la Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en la calle O'Higgins Poniente 77, 5° piso, Comuna de Concepción.

Conforme lo disponen las bases administrativas el plazo para firmar el contrato será de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación al oferente, plazo en cuya virtud, además, deberá presentar una boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, y los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firma éste, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y



adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o bien, declarar desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

NOVENO: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS COMPUTACIONALES

Los equipos deberán ser entregados en las dependencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en oficina del programa PMI, emplazado en Avenida Bernardo O'Higgins Poniente N°77, 5° piso, Concepción, fono 041-2125511, en coordinación con el Encargado del programa, al día siguiente de la adjudicación, la cual será publicada en el portal www.chilecompra.cl, el traslado que implica esta entrega deberá ser de responsabilidad y costo de la empresa adjudicada.

DECIMO: CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO.

El adjudicatario, durante toda la duración del contrato, se comprometerá a mantener los equipos computacionales, a lo menos, en las mismas condiciones técnicas que posean a la fecha de su recepción conforme por la JUNJI, y a realizar todas las reparaciones necesarias para su buen funcionamiento, incluso sustituyéndolos si así fuere necesario, a fin de procurar y evitar a la JUNJI toda turbación o embarazo en el uso y goce de dichos equipos. Por su parte, la JUNJI, en su calidad de arrendataria, se obligará exclusivamente a efectuar las reparaciones de los mismos o sus accesorios que provengan claramente de actos intencionados, voluntarios o culposos de sus dependientes, excluyéndose en forma expresa los generados por caso fortuito o fuerza mayor, así como su pérdida por robo o hurto. No procederá indemnización alguna por el desgaste o deterioro proveniente del uso normal de los equipos y/o de la antigüedad de los mismos.

La JUNJI no estará autorizada para abrir, investigar, modificar o limpiar los componentes de los equipos. Corresponde al arrendador efectuar la mantención preventiva de los equipos, o sus reparaciones, sin costo adicional.

Finalizado el contrato, la JUNJI restituirá los equipos, reservándose el adjudicatario las 24 horas posteriores a la entrega, para efectos de la revisión técnica de los equipos, en presencia de un funcionario Encargado de la Unidad de Informática de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Para tales efectos, las partes deberán levantar acta detallada de la entrega y de las condiciones en que se restituyen los equipos, dejando constancia de los eventuales daños. De esa acta quedará un original en poder de cada parte.

DECIMO PRIMERO: SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS.

En el caso de que cualquiera de los equipos computacionales, por mal estado o calidad, no esté en condiciones para dispensar el normal uso en virtud del cual han sido arrendados, el arrendador deberá sustituirlo por otro equipo en buen estado, dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el requerimiento por la arrendataria.

DECIMO SEGUNDO: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La Supervisión Administrativa del contrato la realizará la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Regional del Biobío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del Encargado de Recursos Físicos, la Supervisión Técnica estará a cargo del encargado del programa PMI, todos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Dirección Regional del Biobío.

DECIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La JUNJI se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato que al efecto se suscribirá, dando aviso por escrito al adjudicatario, mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por éste con treinta (30) días corridos de antelación, en virtud de causal grave sobreviniente, como el incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales por parte del arrendador u otra circunstancia o imprevisto que, a juicio de la JUNJI, sea determinante para no perseverar en el contrato.

Para tales efectos, se entenderá practicada la notificación al arrendador el tercer día de despachada la carta certificada en las oficinas de Correos, por la JUNJI.

En estos casos el contrato se entenderá terminado el último día del mes en que se notifique al arrendador, a partir de cuya fecha procederá el retiro de los equipos arrendados.

La renta de arrendamiento se pagará en estos casos hasta el último día de vigencia del contrato.

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.



El primer paso, el más importante.

- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones realizadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. El atraso injustificado del servicio, si esta falta incurre tres veces durante un periodo de tres meses una vez emitida la orden de compra fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados, la ejecución conforme del servicio, solicitadas por la Institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento
- 1.6. Cuando el trabajo realizado no cumpla con las Especificaciones Técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.7. Cuando el servicio efectuado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la Resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante Resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO CUARTO: DE LOS PERJUICIOS.

Será de cuenta exclusiva del contratista los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

DECIMO QUINTO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará los servicios entregados, contra factura a 30 días al oferente adjudicado, previa certificación conforme emitida por el/la responsable de la Unidad donde se realizaron los servicios, además esta debe venir acompañada por la orden de compra respectiva aceptada por el proveedor.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Bio Bío, emplazado, en calle O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, dentro del siguiente horario de funcionamiento:

- De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

DECIMO SEXTO: MULTAS Y SANCIONES.

En el evento que el oferente adjudicado, no cumpliera con los plazos de ejecución de los servicios adjudicados: Instalación y Asistencia Técnica, se aplicará una multa equivalente al 2.5 % del monto total neto de la facturación mensual correspondiente enviada por el proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento por parte del adjudicatario en el servicio contratado, será considerado para efectos de la calificación del contrato y además será causal del término anticipado del mismo.

DECIMO SÉPTIMO: AUMENTOS O DISMINUCIONES DE REQUERIMIENTOS.

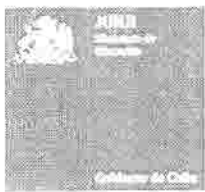
La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato de arriendo, aumentos o disminuciones en la cantidad de equipos solicitados.

DECIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus servicios, pueda ocasionar al propio trabajo, o a las instalaciones, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el adjudicatario será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El adjudicatario asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios encomendados, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la institución pudiera apreciarse.



DECIMO NOVENO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara, que por solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de la licitación y además documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

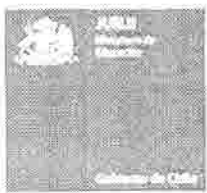
- 1.1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo de naturaleza y /o monto, a ningún funcionario público en relación a su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se derivan de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 1.2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objetivo influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 1.3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia precisión y vigencia de la misma.
- 1.4.-El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbre y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 1.5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrales y él o los contratos que de ellos derivase.
- 1.6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones prevista en estas bases de la licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables.
- 1.7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que se aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 1.8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y / o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas individuales que también procediesen y / o fueren determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO: EVALUACION DEL CONTRATO.

Al menos una vez al año, la Subdirección de Recursos Financieros a través de la sección de Recursos Físicos en conjunto con la persona encargada de los Programas PMI, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberán evaluar el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado.

La Información contenida en dicho sistema servirá de base para:

- Evaluación de renovación de contrato cuando corresponda.
- Respaldo de término anticipado de contrato si procede.
- Futuras evaluaciones que sean objeto del proveedor producto de licitaciones en las que participe con el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".



Trabaja con niños pequeños

VIGÉSIMO PRIMERO: INCORPORACIÓN DE NUEVOS EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO.

La JUNJI podrá requerir al adjudicatario el arriendo de nuevos equipos computacionales de idénticas o similares características técnicas a los arrendados, durante el periodo de vigencias del contrato y bajo las mismas condiciones técnicas y de rentas de arrendamiento establecidas en estas bases y el contrato a suscribir.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE CESION DE DERECHOS.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

La infracción de las obligaciones y prohibiciones contenidas en esta cláusula por parte del Contratista se considerarán como un incumplimiento grave del Contrato que dará derecho a la JUNJI para proceder al cobro de las multas aplicables, lo que será sin perjuicio de los demás derechos y acciones que pueda ejercer de conformidad al Contrato y/o la ley.

VIGÉSIMO TERCERO: DE LA FIJACIÓN DE DOMICILIO.

Para los efectos legales y administrativos de la presente licitación, suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO QUINTO:

La personería de don Luis Vasquez Arce para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, emana de Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

VIGÉSIMO SEXTO:

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor.

2.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, sub asignación 002, programa 02, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES

LYA/FSC/ASE/JRM/DEL/aiia

Distribución:

- Dirección Regional
- Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros
- Cobertura e Infraestructura
- Presupuesto y Planificación
- Oficina de Partes

CONTRATO SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA PMI, JUNJI REGION DEL BIOBIO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN

En Concepción, a 07.05.2014, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional (S) del Biobío **LUIS VASQUEZ ARCE**, chileno, casado, Nutricionista, cédula nacional de identidad N°10.232.375-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI"; y por la otra parte, don **JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN**, RUT: N° 10.992.223-4, chileno, empresario, con domicilio en calle Salas N° 213-A, comuna y ciudad de Concepción, en adelante "el arrendador", se celebra el siguiente **CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA PMI, JUNJI REGION DEL BIOBIO**

PRIMERO ANTECEDENTES.:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el normal funcionamiento de sus funciones, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple el **SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA PMI, JUNJI REGION DEL BIO BIO**. Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la resolución exenta n° 015/ 631 de 10 de abril de 2014 de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de jardines Infantiles.

SEGUNDO: ADJUDICACION.

En virtud de Resolución Exenta N° 015/752 de 30 de abril de 2014, dirección regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, adjudica licitación la pública por el **SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA PMI, JUNJI REGION DEL BIO BIO**, ID N° 1576-9-L114", en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución al contratista don **JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN**.

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, por el servicio de arriendo de equipos computacionales para labores administrativas del programa PMI, Junji Región del Biobío, indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarla en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y especificaciones técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ESTRICTA SUJECIÓN A BASES Y DEL PRECIO.

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de la obra mencionada, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación el proveedor proporcionará los equipos computacionales, presentados en su propuesta técnica de la licitación pública ID 1576-9-L114, El valor total del arriendo asciende a la suma total de \$1.927.800.- (un millón novecientos veintisiete mil ochocientos pesos), IVA incluido. ; cuyo pago se realizará previa recepción de los servicios sin observaciones por parte de la encargada del programa PMI. El arrendador deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, giro Educación; domicilio Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción.



QUINTO: DE LA GARANTIA DEL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista entrega en este acto vale vista, nominativo y no endosable, N° 008578913, del Banco Itaú Chile, por un monto que asciende a \$100.000 (cien mil pesos), sin fecha de vencimiento, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Al tenor del Punto 18 de las Bases Administrativas aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°015/631 de 10.04.14.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato de arriendo de equipos, tendrá una vigencia desde el mes de Marzo de 2014 o de la fecha posterior a la adjudicación, hasta el mes de Diciembre del año 2014, comenzando desde la fecha de suscripción del correspondiente instrumento contractual, si alguna de las partes decide disponer el término del contrato anticipadamente, deberá ser por escrito mediante carta certificada y con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento con su expresa decisión de término, en el evento que el proveedor haya entregado un buen servicio y no incurra durante este período en faltas o multas que incidan en el cumplimiento del contrato, Para ello la persona encargada de los programas PMI, deberá elevar un informe a la directora (a) Regional evaluando el funcionamiento del convenio con 30 días de anticipación al termino de contrato.

No obstante la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá extender el contrato por un máximo de dos meses mediante una solicitud realizada por el encargado de la unidad solicitante, exponiendo al efecto los motivos en virtud de los cuales se solicita dicha prórroga de contrato, con 10 días de antelación a la fecha de término.

SEPTIMO: REQUISITO PARA CONTRATAR.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, no encontrarse afecto a la prohibición prevista en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393 y 4° de la Ley N° 19.886, y encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores. La primera circunstancia se verificará con la Dirección de Compras y Contratación Pública, al tenor de lo establecido por el inciso final del artículo 10, de la referida ley. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chileproveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

OCTAVO: DEL PRESENTE CONTRATO.

El presente instrumento celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario se firma en las oficinas de la unidad de compras de la Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en la calle O'Higgins Poniente 77 5º piso, Comuna de Concepción.

Conforme lo disponen las bases administrativas el plazo para firmar el contrato será de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación al oferente, plazo en cuya virtud, además, deberá presentar una boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, y los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firma éste, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o bien, declarar desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.



NOVENO: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS COMPUTACIONALES

Los equipos deberán ser entregados en las dependencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en oficina del programa PMI, emplazado en Avenida Bernardo O'Higgins Poniente N°77, 5º piso Concepción, fono 041-2125511, en coordinación con el Encargado del programa, al día siguiente de la adjudicación, la cual será publicada en el portal www.chilecompra.cl, el traslado que implica esta entrega deberá ser de responsabilidad y costo de la empresa adjudicada.

DECIMO CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO

El adjudicatario, durante toda la duración del contrato, se comprometerá a mantener los equipos computacionales, a lo menos, en las mismas condiciones técnicas que posean a la fecha de su recepción conforme por la JUNJI, y a realizar todas las reparaciones necesarias para su buen funcionamiento, incluso sustituyéndolos si así fuere necesario, a fin de procurar y evitar a la JUNJI toda turbación o embarazo en el uso y goce de dichos equipos. Por su parte, la JUNJI, en su calidad de arrendataria, se obligará exclusivamente a efectuar las reparaciones de los mismos o sus accesorios que provengan claramente de actos intencionados, voluntarios o culposos de sus dependientes, excluyéndose en forma expresa los generados por caso fortuito o fuerza mayor, así como su pérdida por robo o hurto. No procederá indemnización alguna por el desgaste o deterioro proveniente del uso normal de los equipos y/o de la antigüedad de los mismos.

La JUNJI no estará autorizada para abrir, investigar, modificar o limpiar los componentes de los equipos. Corresponde al arrendador efectuar la mantención preventiva de los equipos, o sus reparaciones, sin costo adicional.

Finalizado el contrato, la JUNJI restituirá los equipos, reservándose el adjudicatario las 24 horas posteriores a la entrega, para efectos de la revisión técnica de los equipos, en presencia de un funcionario Encargado de la Unidad de Informática de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Para tales efectos, las partes deberán levantar acta detallada de la entrega y de las condiciones en que se restituyen los equipos, dejando constancia de los eventuales daños. De esa acta quedará un original en poder de cada parte.

DECIMO PRIMERO SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS

En el caso de que cualquiera de los equipos computacionales, por mal estado o calidad, no esté en condiciones para dispensar el normal uso en virtud del cual han sido arrendados, el arrendador deberá sustituirlo por otro equipo en buen estado, dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el requerimiento por la arrendataria.

DECIMO SEGUNDO SUPERVISION DEL CONTRATO.

La Supervisión Administrativa del contrato la realizará la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Regional del Biobío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del Encargado de Recursos Físicos, la Supervisión Técnica estará a cargo del encargado del programa PMI, todos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Dirección Regional del Biobío.

DECIMO TERCERO TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La JUNJI se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato que al efecto se suscribirá, dando aviso por escrito al adjudicatario, mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por éste con treinta (30) días corridos de antelación, en virtud de causal grave sobreviniente, como el incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales por parte del arrendador u otra circunstancia o imprevisto que, a juicio de la JUNJI, sea determinante para no perseverar en el contrato.

Para tales efectos, se entenderá practicada la notificación al arrendador el tercer día de despachada la carta certificada en las oficinas de Correos, por la JUNJI.

En estos casos el contrato se entenderá terminado el último día del mes en que se notifique al arrendador, a partir de cuya fecha procederá el retiro de los equipos arrendados.

La renta de arrendamiento se pagará en estos casos hasta el último día de vigencia del contrato.

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones realizadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. El atraso injustificado del servicio, si esta falta incurre tres veces durante un periodo de tres meses una vez emitida la orden de compra fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados, la ejecución conforme del servicio, solicitadas por la Institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento
- 1.6. Cuando el trabajo realizado no cumpla con las Especificaciones Técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.7. Cuando el servicio efectuado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la Resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante Resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO CUARTO DE LOS PERJUICIOS

Será de cuenta exclusiva del contratista los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

DECIMO QUINTO DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará los servicios entregados, contra factura a 30 días al oferente adjudicado, previa certificación conforme emitida por el/la responsable de la Unidad donde se realizaron los servicios, además esta debe venir acompañada por la orden de compra respectiva aceptada por el proveedor.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Bío Bío, emplazado , en calle O'Higgins Poniente N° 77 ,comuna de Concepción , ciudad de Concepción, dentro del siguiente horario de funcionamiento:

- De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

DECIMO SEXTO MULTAS Y SANCIONES

En el evento que el oferente adjudicado, no cumpliere con los plazos de ejecución de los servicios adjudicados: Instalación y Asistencia Técnica, se aplicará una multa equivalente al 2.5 % del monto total neto de la facturación mensual correspondiente enviada por el proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento por parte del adjudicatario en el servicio contratado, será considerado para efectos de la calificación del contrato y además será causal del término anticipado del mismo.

DECIMO SÉPTIMO AUMENTOS O DISMINUCIONES DE REQUERIMIENTOS.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato de arriendo, aumentos o disminuciones en la cantidad de equipos solicitados.

DECIMO OCTAVO RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus servicios, pueda ocasionar al propio trabajo, o a las instalaciones, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el adjudicatario será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El adjudicatario asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios encomendados, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la institución pudiera apreciarse.

DECIMO NOVENO PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara, que por solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones



que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de la licitación y además documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo de naturaleza y /o monto, a ningún funcionario público en relación a su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se derivan de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 1.2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objetivo influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 1.3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia precisión y vigencia de la misma.
- 1.4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbre y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 1.5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrales y él o los contratos que de ellos derivase.
- 1.6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones prevista en estas bases de la licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables.
- 1.7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que se aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 1.8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y / o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas individuales que también procediesen y /o fueren determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO EVALUACION DEL CONTRATO.

Al menos una vez al año, la Subdirección de Recursos Financieros a través de la sección de Recursos Físicos en conjunto con la persona encargada de los Programas PMI, de la Junta nacional de Jardines Infantiles, deberán evaluar el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado.

La Información contenida en dicho sistema servirá de base para:

- Evaluación de renovación de contrato cuando corresponda.
- Respaldo de término anticipado de contrato si procede.
- Futuras evaluaciones que sean objeto del proveedor producto de licitaciones en las que participe con el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

VIGÉSIMO PRIMERO INCORPORACIÓN DE NUEVOS EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO

La JUNJI podrá requerir al adjudicatario el arriendo de nuevos equipos computacionales de idénticas o similares características técnicas a los arrendados, durante el periodo de vigencias del



contrato y bajo las mismas condiciones técnicas y de rentas de arrendamiento establecidas en estas bases y el contrato a suscribir.

VIGÉSIMO SEGUNDO PROHIBICIÓN DE CESION DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

La infracción de las obligaciones y prohibiciones contenidas en esta cláusula por parte del Contratista se considerarán como un incumplimiento grave del Contrato que dará derecho a la JUNJI para proceder al cobro de las multas aplicables, lo que será sin perjuicio de los demás derechos y acciones que pueda ejercer de conformidad al Contrato y/o la ley.

VIGÉSIMO TERCERO DE LA FIJACIÓN DE DOMICILIO.

Para los efectos legales y administrativos de la presente licitación, suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.


VIGESIMO QUINTO


La personería de don **Luis Vasquez Arce** para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, emana de Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

VIGÉSIMO SEXTO:

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN


LUIS VASQUEZ ARCE
CI N°10.232.375-0


JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN
CI 10.992.223-4

